

ORDENANZA N° 108/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación de adhesión al PLAN “ARGENTINA HACE – I”, en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M, y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 303/2020

DE FECHA 14/07/2020



Ministerio de Obras Públicas

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

PLAN "ARGENTINA HACE - I"

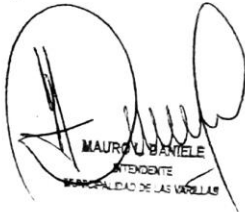
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Marzo de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250 piso 11 oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD de LAS VARILLAS**, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor Intendente Mauro Luciano DANIELE (DNI N° 26.858.119), con domicilio en la calle Sarmiento N° 89 de la Localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** para la ejecución de obras contempladas dentro del **PLAN "ARGENTINA HACE - I"**, en adelante el "**CONVENIO MARCO**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que mediante Resolución N° 12/20 de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el **PLAN "ARGENTINA HACE - I"** el cual tiene entre sus objetivos garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica.

Que el **PLAN "ARGENTINA HACE - I"** se erige sobre cuatro áreas temáticas, a saber: 1) Agua y Saneamiento: acceso a los servicios básicos; 2) Infraestructura Hídrica: protección de las áreas


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



Ministerio de Obras Públicas

urbanas y preservación del paisaje natural; 3) Accesibilidad y Conectividad Urbana y Rural: mantenimiento y construcción de corredores viales y 4) Equipamiento Social: Desarrollo de centralidades, promoción del turismo y preservación del patrimonio y equipamientos comunitarios.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Municipalidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, realizando obras que cumplan con la finalidad del **PLAN "ARGENTINA HACE - I"** planteados en esa jurisdicción resulta oportuna la celebración del convenio marco del **PLAN "ARGENTINA HACE - I"**.

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el **PLAN "ARGENTINA HACE - I"** como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de las obras públicas a realizarse bajo la órbita del **PLAN "ARGENTINA HACE - I"** en el marco de su jurisdicción y competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" propondrá a "EL MINISTERIO" los proyectos que considere pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo previsto en la cláusula primera del presente, debiendo ingresar los mismos a través de la plataforma <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/argentina-hace>

CLÁUSULA TERCERA: El financiamiento del costo de las obras se hará en función de los recursos financieros existentes en la jurisdicción de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, como así también con los presupuestos propios de los organismos descentralizados o empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran dentro de la órbita de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y que adhieran al presente PLAN.

CLÁUSULA CUARTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas dependientes de "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" suscribirán los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes. Ante la presentación de proyectos que requieran ser ejecutados a través de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), del Ente Nacional de Obras Hídricas y

MAURO L. MANSILE
INTERINTE
M. MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



Ministerio de Obras Públicas

Saneamiento (ENOHSA), de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), de Corredores Viales S.A. o de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), "EL MINISTERIO" procederá a remitirles los mismos para su análisis y posterior ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Para el caso de resultar necesario para la celebración del presente, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a requerir, las autorizaciones pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente "CONVENIO MARCO" en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS